DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE SIERRA SECA (LOTE SIERRA DUDA), GR-11121-JA), T.M. DE HUÉSCAR.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 187106. LOTE DE PASTOS EN MONTE PATRIMONIAL "SIERRA SECA (SIERRA DUDA)" , T.M. de Huéscar, (GR-11121-JA)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

INTERVINIENTES

De una parte, D. Manuel Francisco García Delgado, en calidad de persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF número S-4111001F, a los efectos de la formalización administrativa de la licitación de aprovechamiento forestal objeto del expediente de pastos por procedimiento abierto mediante adjudicación directa correspondiente al P.A.A. 2024 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 170/2024, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y conforme dispone la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, ROGELIO LÓPEZ PRIETO, con D.N.I. 24222383-W, con domicilio en c/ Alcarceles, n.º 13, del Tm. de Alicún de Ortega, C.P. 18538, Provincia de Granada.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 19/03/2025 se dictó Acuerdo de inicio del procedimiento de licitación, en régimen de concurrencia, del expediente de contratación denominado "Aprovechamientos Forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación de pastos en la provincia de Granada, todo ello de acuerdo con el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales 2024 de esta provincia, aprobado mediante Resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial de fecha 01/03/2024.

SEGUNDO: El día 24/03/2025 se publica Licitación en el Perfil del Contratante para el otorgamiento de la licitación de aprovechamiento forestal reseñada anteriormente.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de licitación, se procede a examinar la documentación aportada por el/ los licitador/es del aprovechamiento conforme al "Pliego de Condiciones Particulares de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la gestión de aprovechamientos forestales en la modalidad de procedimiento abierto único criterio, mediante licitación", la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada resuelve adjudicar con fecha 30/04/2025 el aprovechamiento forestal de pastos en M/ Sierra Seca (Sierra Duda), GR-11121-JA, en el término municipal de Huéscar, a ROGELIO LÓPEZ PRIETO, D.N.I. 24222383-W.

CUARTO: El Adjudicatario ha presentado en tiempo y forma la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previos a la formalización de la concesión de autorización.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto otorgar la licitación a ROGELIO LÓPEZ PRIETO para efectuar el aprovechamiento forestal, uso común especial, indicado a continuación: “Aprovechamiento de pastos, en M/ Sierra Seca (Sierra Duda), GR-11121-JA”, durante cuatro anualidades.

SEGUNDA.- El presente aprovechamiento se regirá por la normativa forestal regulada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, y por la normativa patrimonial regulada por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del patrimonio de las Administraciones Públicas respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables. En materia de patrimonio la normativa está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

TERCERA.- El adjudicatario se compromete a la ejecución del aprovechamiento otorgado con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como a aquellos documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación, que acepta plenamente y a los que da su conformidad con la firma del presente documento.

CUARTA.- El plazo de vigencia del contrato, no prorrogable, será el establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, comenzando a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio, la cual deberá formalizarse dentro del mes siguiente a la firma del presente contrato.

QUINTA.- El Adjudicatario tiene la obligación de abonar el canon convenido con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así el importe y régimen de pago del canon queda establecido del siguiente modo:

Con anterioridad a la firma de este documento, el interesado ha ingresado la cantidad de 316,80 €, correspondiente a la primera anualidad, (el 25% del canon de adjudicación, 1.267,80 €, del aprovechamiento según Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares), al igual que ha constituido la garantía definitiva del 3% S/canon de licitación (38,02 €).
2ª anualidad de 5 años, 316,80 € a pagar antes del 31/12/2026 .
3ª anualidad de 5 años, 316,80 € apagar antes del 31/12/2027 .
4ª anualidad de 5 años, 316,80 € a pagar antes del 31/12/2028 .

El adjudicatario también se compromete a tener vigente la póliza del seguro de cobertura de daños y de responsabilidad civil durante el periodo del presente aprovechamiento forestal de pastos.

SEXTA.- El Adjudicatario será responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal y vinculadas que deban ser objeto de autorización adicional a la contenida en el presente documento, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará

a lo dispuesto en los mismos. Asimismo, se dan por reproducidas las causas de resolución establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

OCTAVA. La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras consideradas necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de los aprovechamientos contratados, así como el cumplimiento de las normas que lo rigen.

NOVENA. Las causas de extinción del contrato serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

DÉCIMO TERCERA.- La Delegación Territorial, en su calidad de órgano concedente del contrato, ostenta la prerrogativa de interpretar el contenido del contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarla y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMO CUARTA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato patrimonial.

De conformidad con el presente documento de formalización del contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ADJUDICATARIO | EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rogelio López Prieto | Fdo.: Manuel Francisco García Delgado